RESOLUCION NUMERO 412 DE 1.972

(Agosto 26)

Por la cual se reconoce una Personería Jurídica.-

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, en uso de sus facultades legales y en especial de las que le confiere la Resolución Ministerial Nº. 001147 de 12 de diciembre de 1.969, y

C O N S I D E R A N D O :

Que el Sr. LUIS CARLOS CHAMO CHAMO portador de la Cédula de Ciudadanía Número 1'427.624 de Popayán (C.) en su carácter de Presidente de la Junta de Acción Comunal de "SANTA BARBARA" solicita a la Gobernación del Cauca se expida la providencia que otorgue Personería Jurídica a dicha Entidad, domiciliada en el Municipio de Popayán;

Que el peticionario Sr. LUIS C. CHAMO CHAMO acompaña a su solicitud copia auténtica de las Actas sobre Constitución de la Junta, elección de dignatarios y aprobación de los Estatutos que va a regir su vida civil;

Que el Promotor Regional de Acción Comunal, por escrito de 12 de Julio /72 emite concepto favorable sobre la viabilidad de lo postulado;

Que estudiada la documentación en referencia, se infiere que la Entidad cuya Personería se demanda, se ajusta a los preceptos de la moral y del orden legal, tanto en su organización como en el objeto que persigue;

Que se han llenado las formalidades prescritas por el Artículo 44 de la Constitución Nacional, Título 36 del Libro 1º del Código Civil y Decretos 1326 de 1.922, 1510 de 1.944 y 2070 de 1.969;

Que la Gobernación del Departamento tiene facultad para conceder Personería Jurídica a las Juntas de Acción Comunal que soliciten este Derecho según atribución consignada en la Resolución del Ministerio de Gobierno Nº 001147 de 12 de diciembre de 1.969, antedicha;

Que por las razones expuestas es el caso de habilitar a la Corporación en referencia para ejercer derechos y contraer obligaciones civiles,

R E S U E L V E :

CONCEDER Personería Jurídica a la Entidad denominada "JUNTA DE ACCION COMUNAL DE "SANTA BARBARA" con domicilio - en el Municipio de este mismo lugar;

RECONOCER como Presidente de la Junta de Acción Comunal de "SANTA BARBARA" al Señor LUIS CARLOS CHAVO CUBO para los fines determinados en los Estatutos, quien tiene la Representación legal de la misma y debe ser inscrito en los Libros respectivos de esta Gobernación mientras no se solicite y obtenga nueva inscripción.-

La presente Resolución debe ser publicada en el Registro Oficial Departamental y regirá quince (15) días después de cumplido este requisito (Artículo 4º del Decreto 1326 de 1.922 y 24 del Decreto 2703 de 1.959).-

Al tenor de lo dispuesto por el Artículo 3º numeral - 73 de la Ley 24 de 1.963, este acto administrativo no causa impuesto de - Timbre Nacional por reconocérsele Personería Jurídica a una Entidad que - actúa sin ánimo de lucro.-

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.-

Dada en Popayán, a los 26 días del mes de Agosto de mil novecientos setenta y uno (1.971).-

REPUBLICA DE COLOMBIA GOBERNACION POPAYAN Departamento del Cauca

HAROLD MUÑOZ ACOSTA
GOBERNADOR

REINALDO DELGADO PEREZ
SECRETARIO DE GOBIERNO

MLZ/cobo.